

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 05-067471- -00006-0000

Fecha: 2008-05-08 16:45:59 Dep. 2020 NUECREACIONE
Tra. 11 PATENTEIYII Eve: 379 FASENACIONALII
Act. 444 RESPUESTAREQUE Folios: 29

BOGOTA - COLOMBIA
OFICINA FUNDADA EN 1941
APARTADO AEREO 12304
TEL: 57-1-3264270 57-1-6069700
FAX: 57-1-3264271 57-1-6069701
CABLES: LLOREDA
CALLE 72 No. 5-83 5º. PISO
www.lloredacamacho.com
jlcco@lloredacamacho.com

Señor

SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES

E. _____ S. _____ D. _____

Re: P1.-UNILEVER N.V.- Solicitud de Patente de Invención en Fase Nacional PCT para "BARRAS EXTRUÍDAS MULTIFASE QUE EXHIBEN UNA APARIENCIA HECHO A MANO POR UN ARTESANO, PROCESOS PARA ELABORACIÓN Y MÉTODOS DE USO".-Clase C11D 13/18.- Expediente número 05-067.471.-

1. Me refiero al auto dictado por ese Despacho notificado por fijación en lista de 8 de Febrero de 2008.

2. Con el fin de responder las objeciones expuestas por el Señor Examinador en su Concepto Técnico **No. 274** bajo los acápites de claridad del capítulo reivindicatorio, reivindicaciones relativas a usos, novedad y nivel inventivo, me permito presentar las siguientes modificaciones y argumentos técnicos con los que se superan completamente dichas objeciones.

3. CAPÍTULO REIVINDICATORIO.

3.1. Claridad y reivindicaciones relativas a usos.

El Señor examinador asegura que el capítulo reivindicatorio "no cumpliría con el requisito de claridad" por considerar que las reivindicaciones definen los productos y procesos por sus efectos y resultados y no por sus características estructurales y funcionales o sus pasos.

Sobre este particular me permito señalar que, tal como están presentadas, las reivindicaciones definen la barra extruída multifase materia de la presente solicitud y su proceso de fabricación por las características principales que constituyen la invención, por lo que el capítulo reivindicatorio sería claro y conciso al reclamar el objeto de dicha invención.

Con respecto a las reivindicaciones 1 a 20 el señor examinador señala que la frase "*que tiene una apariencia de hecho a mano por un artesano*" indica el "*efecto producido por la fase discontinua en dicha barra*" y no una característica estructural de la misma.

Me permito resaltar que **la principal característica que tienen las barras multifase materia de la presente solicitud es su aspecto**, y dicha característica es la forma principal de distinguirlas del resto de barras del estado de la técnica. Como lo señala claramente la descripción de la solicitud "*un objetivo de la presente invención es una barra de **jabón multifase** que tenga una apariencia hecho a mano por un artesano, que aún pueda ser producida por medio de procesos de extrusión convencionales de alta velocidad (por ejemplo, al menos aproximadamente 200 barras/minuto) con únicamente modificaciones menores de equipo, y que requieran accesorios mínimos (preferiblemente ninguno).*" (Página 4, resaltado fuera de texto).

Esta apariencia implica que en dicha barra de jabón "*las fases tengan límites demarcados, diferencias reconocibles en textura óptica y patrón y composición diferente*" y "*que tengan una variabilidad barra a barra adecuada para comunicar distinción*" (página 4 de la descripción).

Siendo el aspecto una característica fundamental del producto no puede afirmarse que dicha característica es "*un efecto producido*" tal como lo asegura el Señor Examinador, sino al contrario es la manera más apropiada para definir el producto.

De esta forma, si se tiene en consideración que, como ya se mencionó, uno de los objetivos primarios de la invención es **obtener barras de jabón de un aspecto particular y único en cada barra** por medio de procesos convencionales de producción a gran escala, la referencia a dicho aspecto es indispensable para la definición del producto.

Por otra parte el Señor Examinador considera que las características de dureza y relación de dureza, consideradas en la reivindicación 1, *"señalan el resultado a alcanzar con las diferentes composiciones de las fases continua y discontinua de la barra de jabón"* (Resaltado fuera de texto).

Sobre este particular me permito señalar que las mencionadas durezas no pueden considerarse como un efecto a obtener porque se constituyen en características del producto obtenido que son fundamentales en la invención.

Consecuentemente a estos hechos, la expresión resaltada por el Señor Examinador es completamente clara y necesaria en la definición del producto que es objeto de la presente solicitud.

Dichas durezas y relaciones de dureza entre la fase continua y discontinua a las que hace referencia la reivindicación 1 son parte de la caracterización del producto y son indispensables para su definición. Como se mencionó anteriormente el producto que se esta reclamando es **una barra de jabón que tiene un aspecto particular (hecho a mano) y que tiene como característica el tener dos fases demarcadas y reconocibles**. Sumado al aspecto de las dos fases, una de las características que hace **que pueda ser distinguida la barra de jabón de otras obtenidas en el estado de la técnica es la diferencia de dureza de sus fases**, por lo que la referencia a esta propiedad es indispensable en la definición del producto.

De la misma manera el Señor Examinador considera que la expresión *"en donde la barra tiene una señal de clasificación visual descriptiva de al menos 3.0 cuando es medida por una prueba de panel de discriminación visual"* se constituye en un "resultado a alcanzar" y no en una característica del producto.

Tal como se discutió anteriormente, el aspecto individual de la barra de jabón es una de las características distintivas de la invención, por lo que la mención sobre una apreciación cuantitativa de su aspecto, según una prueba específica, es de igual forma fundamental en la descripción del producto materia de la invención.

Esta clasificación no puede considerarse un "resultado a alcanzar" porque hace referencia a una característica intrínseca del producto que es su apariencia, que en este caso es representada por una calificación cuantitativa que es complementaria a la característica "apariencia de hecho a mano por un artesano" la cual se había mencionado anteriormente.

Con respecto a este mismo punto el Señor Examinador resalta que la expresión "*en donde las temperaturas notadas aproximadamente reflejan las condiciones térmicas de cada fase cuando las fases continua y discontinua son primero combinadas antes de la extrusión final para formar la masa de material compuesto*" hace referencia las condiciones térmicas de los componentes de la barra de jabón durante el proceso de fabricación de la misma.

Me permito señalar que la resaltada expresión permite clarificar la escogencia de las temperaturas particulares a las cuales se indica que se realizan las medidas de dureza y por lo tanto dicha expresión complementa la descripción realizada del producto. Para la persona versada en la materia resultaría evidente que la dureza de un sólido dependerá de la temperatura a la cual se realice el ensayo, por lo tanto, habría que justificar la razón por lo cual dicha medida se realiza a cierta temperatura y no a otra.

En el caso particular de esta reivindicación, la expresión señalada clarifica que se escogen estas temperaturas porque serán las que reflejan las condiciones a las cuales se encontraban las fases antes de la extrusión final de la barra. Por lo tanto dicha expresión complementa la definición del producto y consecuentemente no puede ser eliminada.

En este punto me permito señalar lo que al respecto de la caracterización de un producto por sus propiedades considera el **Manual Andino para el Examen de Patentes**:

*"Una reivindicación de producto, por ejemplo un compuesto químico, se puede caracterizar por su estructura y elementos, por su fórmula química, como un producto de un proceso o excepcionalmente por sus parámetros. Los parámetros son valores característicos de propiedades medibles (por ejemplo el punto de fusión) o definidos como combinaciones matemáticas de varias variables. No se permitirá la caracterización de un compuesto químico solamente por sus parámetros, **a menos que la invención no se pueda definir de otra manera**. En cualquier caso, el parámetro tiene que poder ser determinado y medido sin ambigüedad por métodos estándar conocidos en el campo en cuestión o descritos claramente en la solicitud".¹ (Resaltado fuera de texto).*

Me permito señalar que **el conjunto de propiedades presentadas en la reivindicación 1 constituyen la forma más apropiada de definir la barra de jabón materia de la solicitud en estudio y de delimitar los alcances de la invención**, toda vez que para este caso particular características como la composición no son suficientes para dar una definición precisa del objeto reivindicado.

Como se mencionó anteriormente el objetivo primordial de la invención es el de proporcionar barras de jabón que presenten un aspecto artesanal pero que sean producidas en serie, compuestas de dos fases perfectamente identificables con una relación de dureza definida. Me permito resaltar que no sería suficiente caracterizar el producto por la composición de sus fases, toda vez que se podría obtener la misma relación de durezas con un amplio número de composiciones y dichas composiciones no necesariamente tendrían el aspecto deseado. Por lo tanto, el producto solo puede

¹ Secretaría General de la Comunidad Andina "Manual para el examen de solicitudes de patentes de invención en las oficinas de propiedad industrial de los países de la Comunidad Andina". Lima, 2004. Página 41.

caracterizarse de la forma presentada que reúne el conjunto de sus principales características.

Bajo esta perspectiva, la reivindicación 1 (y por lo tanto las reivindicaciones dependientes 2 a 20) sería clara toda vez que **se está definiendo el producto por sus características fundamentales**, que están plenamente sustentadas en la descripción, y que permiten **diferenciarlo completa y efectivamente de los demás tipos de barras de jabón** que puedan existir en el estado de la técnica.

De manera similar, el Señor Examinador objeta la claridad de la reivindicación independiente 21, por considerar que no describe el proceso de obtención de la barra de jabón materia de la presente solicitud por la secuencia de etapas sino por efectos y resultados.

Tal como se estableció anteriormente características como "*que tiene una apariencia artesanal*" y "*en donde la barra tiene una señal de clasificación visual descriptiva de al menos 3.0 cuando es medida por una prueba de panel de discriminación visual*" son fundamentales en la definición del producto y por lo tanto no pueden ser suprimidas, toda vez que esta reivindicación hace referencia al **proceso por el cual se obtienen específicamente las barras de jabón de la invención y no otras**.

Por otro lado, el Señor Examinador resalta que la expresión "*en donde la fase discontinua comprende de 1% a aproximadamente 25% en peso de la barra*" es una característica del producto y no del proceso y debe ser eliminada de esta reivindicación.

Me permito señalar que esta expresión se refiere a un **paso de selección que debe ser realizado por el operador del proceso** y por lo tanto constituye parte fundamental de dicho proceso y no puede ser eliminada.

Tal como lo muestra esta reivindicación el proceso de obtención de la barra multifase de aspecto artesanal materia de la presente solicitud

consiste en adicionar a la fase continua cierta cantidad de fase discontinua que tiene características definidas de tamaño y dureza, seguido de la extrusión de dicha mezcla y el posterior corte y formado. En principio los dos últimos pasos serían etapas convencionales en la fabricación de cualquier barra de jabón, sin embargo, para obtener el producto de la invención es necesario que se aseguren ciertas características como el contenido de fase discontinua y la relación de dureza de las fases, lo que requiere que el operador seleccione ciertas condiciones específicas de mezclado como la cantidad de las fases alimentadas a la extrusora, la velocidad del tornillo en la extrusora, la velocidad de salida del extruido y las temperaturas de la cámara de extrusión y del extruido.

Me permito resaltar que para la persona versada en la materia es evidente que estos parámetros no pueden ser fijados específicamente porque son dependientes del tipo de maquinaria que se esté empleando para el proceso (modelo, tamaño, etc.), por lo que se requiere en su reemplazo definir características del producto obtenido que guarden una estrecha relación con dichos parámetros.

De igual forma, me permito señalar que todas las limitaciones relacionadas a la selección de componentes con propiedades específicas y en proporciones específicas son elementos constitutivos en las reivindicaciones de proceso, de forma tal que la persona versada en la materia pueda tener una adecuada guía para reproducir el proceso revelado.

Por último, considerando todos los argumentos discutidos anteriormente, me permito resaltar que **se ha establecido de forma incontrovertible que el capítulo reivindicatorio tal como ha sido presentado es claro al reclamar la materia de la presente solicitud.**

Por otro lado, el Señor Examinador señala que las reivindicaciones 28 a 31 corresponden a un método de limpieza que se constituye en un uso del producto y por tanto no puede ser patentado según la legislación Andina.

Me permito señalar que, acatando dicha objeción, es deseo del solicitante eliminar estas reivindicaciones del capítulo reivindicatorio. De esta forma dicho capítulo reivindicatorio queda constituido por 27 reivindicaciones, correspondientes a las reivindicaciones 1 a 27 originalmente presentadas.

Finalmente, me permito manifestar que los argumentos expuestos sumados a la cancelación de las reivindicaciones referentes a usos hacen que el capítulo reivindicatorio sea claro al reclamar la materia de la invención, cumpliendo de esta forma con lo preceptuado en el Artículo 30 de la Decisión 486 de 2000.

4. NOVEDAD.

De otro lado, el Señor Examinador objeta la novedad de las reivindicaciones de proceso 21 a 27 a la luz de las enseñanzas del documento **US 3673294 (D1)**. Con respecto a este documento el Señor Examinador asegura que *"todas las etapas del procedimiento de fabricación de las barras multifase señaladas en la reivindicación 21, ya eran conocidas en D1, por lo tanto dicho procedimiento no puede considerarse nuevo"*.

Con respecto a este particular me permito señalar que dentro del citado documento no se incluyen todas las características técnicas del proceso de obtención de las barras de aspecto hecho a mano por un artesano reclamado en las citadas reivindicaciones y por lo tanto dicho proceso es novedoso frente a las enseñanzas del documento D1.

El citado documento D1 revela un método para la obtención de barras de jabón de aspecto marmolizado, que presentan patrones con dos o más colores en su estructura. Dicho proceso consiste en la mezcla de al menos dos lotes de jabón coloreado de distintos colores con características específicas de tamaño, contenido de humedad y plasticidad, y la posterior extrusión y cortado de dicha mezcla.

Por su parte, el proceso de elaboración de las barras de aspecto artesanal de la presente solicitud consiste en la mezcla de dos fases distintas de jabón, **que tienen una relación de dureza tal que la fase discontinua sea hasta dos veces más dura que la fase continua** (página 9 de la descripción). Esto es evidente a lo largo de la descripción donde, por ejemplo, se manifiesta (página 29):

"Un requerimiento clave es que la proporción λ , definida como

$$\lambda = \frac{\text{Dureza de la fase discontinua a } 25^{\circ}\text{C}}{\text{Dureza de la fase continua a } 33^{\circ}\text{C}}$$

es mayor que 2.0, preferiblemente mayor que 2.5, y más de preferencia mayor que 3.0. Aquí la dureza es medida por medio de una prueba de cilindro de Impacto descrita en la sección de Metodología de Prueba más abajo."

Me permito señalar que, tal como se mencionó anteriormente en este mismo memorial, la especificación de las características de los materiales involucrados en el proceso es de vital importancia en la descripción de dicho proceso, toda vez que allí reside la diferencia primordial con respecto al estado de la técnica.

Para la persona versada en la materia sería claro que **los pasos generales de los procesos son los mismos:**

1) mezclar dos fases de jabón, 2) extruirlas y 3) cortarlas y formarlas. Sin embargo, dicha persona versada en la materia igualmente reconocería que lo que hace que ambos procesos (tanto el revelado en D1 como el considerado en la presente solicitud) sean distinguibles de las prácticas comunes para la elaboración de este tipo de productos, **son las características de los materiales involucrados en el proceso.**

Tan es así que la reivindicación 1 del citado documento D1 incluye de forma explícita las especificaciones de los lotes de jabón empleados "...a/ menos dos lotes de partículas de jabón de colores distintos que tienen

diámetros en el rango de tres dieciseisavos de pulgada a 3 pulgadas con no más de 98% en peso de una con respecto a las otras, **cada lote teniendo esencialmente la misma viscosidad**, siendo el contenido de agua de cada lote no mayor del 26% en peso donde dicho contenido de agua en los respectivos lotes de jabón no difiere por más de 4%, cada lote teniendo **esencialmente la misma plasticidad** como se mide por lecturas de los respectivos lotes de partículas de jabón con un penetrómetro que no difieren en más de 10 milímetros a la temperatura de extrusión..."(Columna 5, líneas 21 a 31, D1, resaltado fuera de texto).

Es en estas características de los materiales involucrados y en el tipo de producto obtenido donde radican las diferencias significativas que hacen novedoso al proceso considerado en la solicitud en estudio con respecto a aquellos revelados en el estado de la técnica.

Mientras que en el proceso revelado en D1 se obtiene un producto que tiene vetas de colores distintos, el producto de la presente solicitud contiene dos fases perfectamente distinguibles.

De igual forma, y tal como lo muestra la reivindicación 1 del documento D1, el proceso revelado en D1 considera la mezcla de dos (o más) lotes de partículas de jabón que presentan **las mismas propiedades reológicas** y por lo tanto **la misma dureza**. Esto es evidente si se considera la especificación contenida en dicha reivindicación en la cual se limita que la plasticidad de las fases no puede diferir en más de 10mm en las medidas realizadas con un penetrómetro. Como sería claro para la persona versada en la materia, otra manera de medir la dureza de un material es realizar la cuantificación de la indentación obtenida con un penetrómetro.

Así, los lotes mezclados para realizar las barras de jabones marmolizados **tienen la misma dureza** lo que permite que se difundan una en la otra y se obtenga el aspecto de vetas de colores deseado para el producto.

Esta característica de dureza es fundamental para el proceso tal como lo revela el documento D1: *"Cuando las partículas de jabón son vertidas sobre el tronillo 8 son comprimidas y mezcladas mientras son transferidas a la boquilla 9. Durante este paso del proceso **la viscosidad y la plasticidad** de las diferentes granzas coloreadas, como se dijo anteriormente, es de vital importancia ya que el apropiado "manchado" de los colores no tendrá lugar amenos que la relación de viscosidad y plasticidad sea correcta, esto es, la diferencia entre el contenido de agua entre las diferentes granzas de jabón coloreado no debe exceder el 4 por ciento y **las lecturas en el penetrómetro entre los diferentes lotes de jabón coloreado no debe exceder 10mm**"* (Columna 4, líneas 5 a 14, D1).

Por su parte, las fases empleadas en el proceso materia de la presente solicitud requieren tener una diferencia de dureza para que el producto final tenga la apariencia de hecho a mano por un artesano y se distingan perfectamente ambas fases.

Esta especificación de la relación de las durezas de las fases, medidas por la prueba del cilindro de impacto, está incluida en la reivindicación 21 de la presente solicitud, por ser una característica fundamental del proceso.

Me permito además señalar que el citado documento D1, fue referenciado en la descripción de la presente solicitud (página 5) donde se resalta que en dicho documento se requiere los dos lotes empleados tengan la misma viscosidad y la misma dureza, siendo por tanto el proceso allí considerado diferente al revelado en la presente solicitud.

De esta forma el documento D1 no anticipa de manera alguna al proceso reclamado en las reivindicaciones 21 a 27 de la solicitud en estudio toda vez que las características de los materiales involucrados en ambos procesos son **completamente distintas**, al igual que los productos obtenidos por ellos. Por lo tanto, la presente solicitud, en su totalidad, cumple con lo estipulado en el Artículo 16 de la Decisión 486 de 2000.

5. NIVEL INVENTIVO.

Por último, el Señor Examinador objeta la altura inventiva de la solicitud en estudio con base en las enseñanzas del documento **MX PA02007778 (D2)**. En relación con dicho documento el Señor Examinador señala que *"Un técnico medio versado en la materia que tuviera acceso a D2 podría verse motivado a desarrollar barras de jabón. Dado lo anterior la propuesta de la solicitud no representa un avance tecnológico o salto cualitativo sobre el estado de la técnica. Por el contrario parece un mejoramiento que cae dentro de la línea normal del avance de la tecnología que un técnico de nivel medio versado en la materia podría llevar a cabo"*.

Sobre este particular me permito manifestar que si bien el documento D2 se refiere a la fabricación de barras multifases, el problema técnico a resolver difiere de forma significativa con el planteado en la solicitud en estudio de forma tal que la persona versada en la materia no encontraría motivación en dichas enseñanzas para obtener las barras de jabón de aspecto hecho a mano por un artesano materia de la presente solicitud.

El documento D2 revela barras de limpieza multifases que como preferencia tienen diferentes concentraciones de componentes de beneficio, con una base de limpieza substancialmente similar lo que mejora la compatibilidad química y reológica y con ello la unión de las fases.

Me permito señalar que el problema técnico planteado en el documento D2 es el de mejorar la entrega de agentes de beneficio, como emolientes, humectantes y nutrientes, evitando que estos interactúen con los componentes hidrofóbicos de la barra y por lo tanto no estén disponibles para depositarse en la piel (Página 2, líneas 18 a 25, D2). Con este fin se revelan barras multifase cuya principal diferencia entre fases es el contenido de emoliente (o agente de beneficio). Declarando que esta realización hace que el emoliente interactúe menos con los surfactantes de la barra y por lo

tanto se encuentre disponible para entrar en contacto con la piel (página 8, líneas 8-11, D2).

Por otro lado, tal como se mencionó anteriormente, la presente solicitud tiene como fin principal la obtención de barras de jabón que tengan un aspecto artesanal y que presenten **dos fases perfectamente distinguibles**, cuya principal característica es que **tienen durezas diferentes**.

Me permito llamar la atención de ese Despacho al hecho que el documento D2 claramente manifiesta que las fases que constituyen la barra de jabón revelada en dicho documento tienen "*substancialmente la misma base limpiadora*" y por lo tanto son "*tanto reológica como químicamente compatibles*". Adicionalmente D2 resalta que "*la compatibilidad reológica es definida en la presente por tener propiedades de flujo similares entre fases contiguas*" (página 8, líneas a 17).

Todo lo anterior implica que en principio **las fases que constituyen la barra de jabón revelada en el documento D2 tienen la misma dureza**, o durezas muy similares, que hacen que tengan propiedades de flujo similares y que su interfase no presente cuarteaduras.

Siendo las fases que comprenden la barra de jabón revelada en D2 de igual dureza, la persona versada en la materia no encontraría motivación en las enseñanzas de dicho documento para escoger específicamente dos fases de jabón que tienen una relación de durezas superior a 2, buscando resolver el problema de obtener barras de jabón con aspecto artesanal en un proceso de producción de alta velocidad.

De la misma forma, el Señor Examinador señala la composición de las barras reveladas en D2 y la correspondiente a las barras de la presente solicitud "*comprende los mismos componentes*". **Me permito señalar que la persona versada en la materia identificaría que aunque los componentes de dichas barras son similares, la diferencia de composición entre las fases contenidas en cada una de ellas se**

constituye en un elemento distintivo fundamental entre los dos productos.

Mientras que la diferencia principal entre las fases de la barra de jabón revelada en el documento D2 es la cantidad de emolientes, en las fases de la presente solicitud la fase dispersa contiene otros agentes que brindan mayor dureza con respecto a la fase continua (por ejemplo agentes endurecedores como se revela en la página 34 de la presente solicitud).

Para ratificar este hecho, me permito llamar la atención a la tabla No. 4 del documento D2 resaltada por el Señor Examinador (página 29, D2). En dicha tabla es claro que la diferencia principal de composición entre las fases es que la fase "pobre en emoliente" no contiene aceite de semilla de girasol, alcohol de lanolina, acetato de tocoferol y glicerina, que son los denominados "agentes de beneficio". Sin embargo, todos los demás componentes, como por ejemplo las bases surfactantes se encuentran en prácticamente la misma proporción.

Por otro lado, si se toma como referencia el ejemplo 2A de la solicitud en estudio (página 52 de la descripción), es claro que la composición de la fase continua no incluye componentes como trietanol amina, propilen glicol, y ácidos grasos de coco y contiene menos proporción de componentes como glicerol y cloruro de sodio. Estas diferencias hacen que la fase continua tenga una dureza de 2.07 bar (37.5°C) y la fase dispersa de 6.55 bar (25°C).

Me permito resaltar que la similitud en las composiciones de las fases consideradas en D2 y por tanto en sus propiedades es igualmente comprobada por el proceso de formación de la barra. Mientras que en el documento D2 *"las fases rica y pobre en emoliente son refinadas por separado refinadas y extruidas de tal manera, que las dos fases se encuentran una con otra cerca del cono en el extrusor final para dar rayas bien separadas"* (página 22, líneas 14 a 16, D2), las dos fases en la solicitud en estudio son mezcladas y extruídas simultáneamente (página 9 de la descripción).

Siendo las fases consideradas en el documento D2 muy similares reológicamente, la persona versada en la materia vería de forma obvia que al realizar una extrusión simultánea de las fases se formaría una mezcla de ellas que, a lo sumo, brindaría un producto con vetas pero no con líneas claramente definidas. Por su parte, la diferencia de dureza de las fases que componen el producto de la presente invención hace que estas puedan ser extruídas al mismo tiempo y que sean perfectamente distinguibles en la barra de jabón final.

Consecuentemente, no existe ninguna indicación en las enseñanzas del documento D2 que lleve a la persona versada en la materia a buscar fabricar una barra de jabón con dos fases que se diferencien entre sí por su dureza con el fin de obtener un aspecto de hecho a mano por un artesano.

A la luz de esta argumentación, me permito citar lo que al respecto de la evaluación de nivel inventivo considera el **Manual Andino para el Examen de Patentes**:

*"La pregunta a contestar es si teniendo en cuenta el estado de la técnica en su conjunto **existe alguna indicación** que lleve a la persona versada en la materia a modificar o adaptar el estado de la técnica más cercano para resolver el problema técnico, de tal forma que llegue aun resultado que estuviera incluido en el tenor de la(s) reivindicación(es)".² (Resaltado fuera de texto)*

De esta manera, y como ya ha sido establecido, al no existir ninguna indicación en el documento D2 que conduzca a la persona versada en la materia a resolver el problema técnico planteado como lo hace la solicitud en estudio, dicha solicitud tiene **nivel inventivo** frente al estado del arte más próximo.

Finalmente, y en adición a lo expuesto anteriormente, me permito muy respetuosamente señalar que a la solicitud en estudio, tal como ha sido presentada, le ha sido concedido el beneficio de Patente en 16 países, que

² Ibid página 4. Ver Página 77.

me permito listar a continuaci3n, lo que ratifica la patentabilidad que ostenta la solicitud en estudio:

Australia (2003294948), Rep3blica Checa (1581609), Alemania (60309072.9), Egipto (23509), Europa (lo que incluye Espa1a, Francia, Hungría, Italia y el Reino Unido, 1581609), India (202696), Malasia (127729), Pakistán (138677), Estados Unidos (6730642), Sur Áfríca (2005/05354).

6. CONCLUSIÓN.

Finalmente me permito se1alar que los argumentos expuestos con respecto al capítúlo reivindicatorio, junto con la eliminaci3n de las reivindicaciones referentes a uso, demostraron que dicho capítúlo es claro al reclamar la materia de la presente invenci3n.

De igual forma, el análisis del documento D1 demostr3 de forma incontrovertible la novedad que tiene el proceso de fabricaci3n de barras de jab3n con apariencia hecho a mano por un artesano, reclamado en la presente solicitud.

Por 3ltimo, los argumentos discutidos con respecto al documento D2 establecieron de manera incontrovertible que dicha barra de jab3n materia de la presente solicitud no podría ser obtenida de forma obvia a partir de las ense1anzas del citado documento, demostrando de esta forma el nivel inventivo que conlleva la solicitud en estudio frente a las estado del arte m3s pr3ximo.

7. Anexo me permito presentar:

(a) Recibo n3mero 08-36,047, expedido por la Superintendencia de Industria y Comercio, que acredita el pago de las modificaciones mencionadas; y

(b) Copia del nuevo capítúlo reivindicatorio, sobre el cual se han realizado las modificaciones expuestas anteriormente.